

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024 00335 00. Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra AREPAS DOÑA PAISA DE COLOMBIA S.A. y MARIBEL RAMIREZ CEBALLOS.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra AREPAS DOÑA PAISA DE COLOMBIA S.A. y MARIBEL RAMIREZ CEBALLOS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3018388-1

1.1 Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$2.403.111,00), por concepto de capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 19 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.328.730,00), por concepto de capital de las 5 cuotas mensuales en mora de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, comprendidas entre el 20/10/2023 al 20/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor cuota de capital
1	20/10/2023	\$ 2.065.746,00
2	20/11/2023	\$ 2.065.746,00
3	20/12/2023	\$ 2.065.746,00
4	20/01/2024	\$ 2.065.746,00
5	20/02/2024	\$ 2.065.746,00
	TOTAL	\$ 10.328.730,00

1.4 Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas de capital en mora relacionadas en el cuadro anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique su pago.

1.5. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$689.662,00) MCTE, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3, comprendidos entre el 20/10/2023 al 20/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	20/10/2023	\$ 201.383,00
2	20/11/2023	\$ 174.446,00
3	20/12/2023	\$ 136.088,00
4	20/01/2024	\$ 106.220,00
5	20/02/2024	\$ 71.525,00
	TOTAL	\$ 689.662,00

PAGARÉ No. 3042817-2

1.6 Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.151.564,00), por concepto de capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré mencionado.

1.7 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral “1.6”, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 19 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.8 Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.416.665,00), por concepto de capital de las 5 cuotas mensuales en mora de la obligación contenida en el pagaré mencionado, comprendidas entre el 25/10/2023 al 25/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor cuota de capital
1	25/10/2023	\$ 1.083.333,00
2	25/11/2023	\$ 1.083.333,00
3	25/12/2023	\$ 1.083.333,00
4	25/01/2024	\$ 1.083.333,00
5	25/02/2024	\$ 1.083.333,00
	TOTAL	\$ 5.416.665,00

1.9 Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas de capital relacionadas en el cuadro anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique su pago.

1.10 Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$548.372,00) MCTE, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.8, comprendidos entre el 25/10/2023 al 25/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	25/10/2023	\$ 144.826,00
2	25/11/2023	\$ 130.942,00
3	25/12/2023	\$ 108.268,00
4	25/01/2024	\$ 91.969,00
5	25/02/2024	\$ 72.367,00
	TOTAL	\$ 548.372,00

PAGARÉ No. 3074806-6

1.11 Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO M/CTE (\$7.496.995,00), por concepto de capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré mencionado.

1.12 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.11”, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 19 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.13 Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000,00), por concepto de capital de las 5 cuotas mensuales en mora de la obligación contenida en el pagaré mencionado, comprendidas entre el 18/10/2023 al 18/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor cuota de capital
1	18/10/2023	\$ 1.250.000,00
2	18/11/2023	\$ 1.250.000,00
3	18/12/2023	\$ 1.250.000,00
4	18/01/2024	\$ 1.250.000,00
5	18/02/2024	\$ 1.250.000,00
	TOTAL	\$ 6.250.000,00

1.14 Por concepto de intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas relacionadas en el cuadro anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique su pago.

1.15 Por la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.019.892,00) MCTE, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas, comprendidos entre el 18/10/2023 al 18/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	18/10/2023	\$ 245.568,00
2	18/11/2023	\$ 230.903,00
3	18/12/2023	\$ 200.953,00
4	18/01/2024	\$ 183.471,00
5	18/02/2024	\$ 158.997,00
	TOTAL	\$ 1.019.892,00

PAGARÉ No. 3130106-6

1.16 Por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$27.512.717,00), por concepto de capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré mencionado.

1.17 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.16”, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 19 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.18 Por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.375.000,00), por concepto de capital de las 5 cuotas

mensuales en mora contenidas en el pagaré mencionado, comprendidas entre el 16/10/2023 al 16/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor cuota de capital
1	16/10/2023	\$ 2.875.000,00
2	16/11/2023	\$ 2.875.000,00
3	16/12/2023	\$ 2.875.000,00
4	16/01/2024	\$ 2.875.000,00
5	16/02/2024	\$ 2.875.000,00
	TOTAL	\$ 14.375.000,00

1.19 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital relacionadas en el cuadro anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique su pago.

1.20 Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.640.370,00) MCTE, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas, comprendidos entre el 16/10/2023 al 16/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	16/10/2023	\$ 806.060,00
2	16/11/2023	\$ 806.572,00
3	16/12/2023	\$ 723.186,00
4	16/01/2024	\$ 684.835,00
5	16/02/2024	\$ 619.717,00
	TOTAL	\$ 3.640.370,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ